



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.41
22 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 8 del programa

PREVENCION DE LA DISCRIMINACION Y PROTECCION DE LAS MINORIAS

Sr. Ali Khan, Sra. Attah, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch,
Sr. Chernichenko, Sra. Daes, Sr. Decaux, Sr. Eide,
Sr. El-Hajjé, Sr. Díaz Uribe, Sra. Gwanmesia,
Sr. Hatano, Sr. Khalil, Sr. Fix Zamudio,
Sr. Lindgren Alves, Sr. Maxim, Sr. Mehedi,
Sra. Palley, Sr. Park, Sra. Warzazi,
Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer y Sr. Zhong:
proyecto de resolución

1997/... Prevención de la discriminación
y protección de las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos,
de 3 de marzo de 1995, relativa a los derechos de las personas pertenecientes
a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en la que la
Comisión decidió, entre otras cosas, autorizar a la Subcomisión de Prevención
de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera,
inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por
cinco de sus miembros, que se reuniría entre períodos de sesiones durante
cinco días laborables cada año, con miras a promover los derechos de las
personas pertenecientes a minorías,

Tomando nota de la resolución 1997/16 de la Comisión, de 3 de abril de 1997, en la que ésta encomió la función del Grupo de Trabajo sobre las Minorías como foro importante para la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo siguiera cumpliendo el mandato especificado en la resolución 1995/24 de la Comisión, con la intervención de una amplia gama de participantes,

Habiendo examinado el informe general del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/18), y en particular las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos 105 a 125,

Preocupada por el gran número de conflictos violentos que se producen en muchas partes del mundo, en los que una o varias de las partes en el conflicto generan hostilidad étnica o religiosa y se aprovechan de ella,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas a las situaciones que afectan a las minorías,

Subrayando la necesidad de una estrecha cooperación entre la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos en esta esfera,

1. Acoge con satisfacción la información pertinente presentada al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en sus distintos períodos de sesiones, el diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos y el informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/18);

2. Decide presentar el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su tercer período de sesiones a la Comisión de Derechos Humanos para su examen;

3. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida al Consejo Económico y Social que autorice la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo por otros tres años a fin de que celebre un período de sesiones cada año;

4. Invita al Grupo de Trabajo a que intensifique su cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras

a fortalecer sus actividades preventivas y mejorar sus respuestas ante las situaciones de las minorías que exijan una acción urgente;

5. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y especialistas a que sigan participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

6. Invita al Grupo de Trabajo a que prepare y presente a la Subcomisión directrices relativas al contenido y alcance de los principios enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con recomendaciones concretas para su aplicación;

7. Acoge con satisfacción la celebración del seminario sobre la educación multicultural e intercultural, que tuvo lugar los días 23 y 24 de mayo de 1997, y sus recomendaciones contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/1997/WP.5, e invita al Grupo de Trabajo a que siga adelante con sus iniciativas de organizar nuevos seminarios, sin que ello tenga consecuencias financieras, de conformidad con las recomendaciones que figuran en sus informes;

8. Recomienda que el Grupo de Trabajo siga examinando la cuestión de la ciudadanía y la nacionalidad en el contexto de los derechos de las minorías;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a presentar sus observaciones acerca de las Recomendaciones de La Haya sobre los derechos de las minorías nacionales a la educación (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1997/WP.3, anexo), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 111 del documento E/CN.4/Sub.2/1997/18;

10. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a facilitar información sobre prácticas idóneas, organizada según los principios que figuran en la Declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 109 del documento E/CN.4/Sub.2/1997/18;

11. Recomienda que las cuestiones relativas a los derechos de las minorías y los programas de educación intercultural constituyan un componente

básico de los programas de acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

12. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las minorías;

13. Recomienda también que los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como los grupos de trabajo competentes, sigan prestando la debida atención, en el marco de sus mandatos, a los principios contenidos en la Declaración;

14. Pide a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos por difundir información sobre la Declaración y sigan informando de su aplicación al Grupo de Trabajo sobre las Minorías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Declaración;

15. Recomienda que se refuerce la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y realizar los estudios, evaluaciones y actividades pertinentes;

16. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución ... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... de agosto de 1997, decide solicitar al Consejo Económico y Social que autorice la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías por otros tres años, a fin de que celebre un período de sesiones cada año, o sea, en 1998, 1999 y 2000."
